

# Ministerio de Gobierno y Justicia

## Dirección Nacional de Migración y Naturalización

---

### Requisitos para la obtención de **Visa de Inmigrante en calidad de Dependiente un familiar Residente.**

#### **¿Quiénes pueden aplicar a esta visa?**

Un extranjero residente que cuente con la solvencia económica suficiente para traer al país como inmigrante, a un familiar que de acuerdo a la Ley pueda ser incluido como “dependiente” (son estos: el padre y/o la madre mayores de 60 años, hijos (as) menores de edad e hijos (as) solteros, estudiantes dependientes menores de 25 años). Puede igualmente aplicar a esta Visa, el extranjero mayor de edad (padre y/o madre mayor de 60 años e hijos (as) solteros (as) que sean estudiantes, sin hijos y menores de 25 años, que desea fijar su residencia en el territorio nacional, como dependiente de un familiar (solo puede ser incluido como dependiente de sus padres o de sus hijos, que es residente y que tiene los medios económicos suficientes para cumplir con sus obligaciones respecto a la patria potestad: alimentos, vivienda, educación, salud). El residente debe comprometerse a asumir sus obligaciones para con sus dependientes y respecto a la repatriación de estos, en caso de que fuese necesario.

El residente, debe aportar las pruebas de que cuenta con la “solvencia económica suficiente” para asumir sus obligaciones. La Dirección Nacional de Migración y Naturalización establece la suma que considera como suficiente para que el residente pueda asumir la responsabilidad de amparar como dependiente a un extranjero con el que le una un vínculo familiar (cónyuge, padres mayores de 60 años, hijos menores de edad, hijos solteros menores de 25 años, sin hijos, que dependen de sus padres porque son estudiantes).

#### **Requisitos que hay que aportar para aplicar a esta visa.**

- **Poder y Solicitud mediante abogado.**

**El residente es quien debe de conceder el Poder al Abogado**, ya que es este quien solicita al Estado la inclusión de su familiar como dependiente y se hace responsable de su educación, de su salud, de que tenga una vivienda y de sus demás gastos e incluso su repatriación en caso de que fuese necesario. Si el extranjero a quien se solicita como dependiente es mayor de edad y se encuentre en el territorio nacional, el Poder debe ser otorgado por ambos (por el residente y por el extranjero a quien se desea incluir como dependiente). El Poder debe contener los datos generales del residente y de su familiar extranjero a quien se desea amparar como dependiente (nombre completo, número de pasaporte, dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina,

número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.

**Ref: Visa de Inmigrante en Calidad de Dependiente de un familiar Residente.**

- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.
- Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de quinientos balboas (B/.500.00) a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, en concepto de depósito de repatriación. (Aplicable a todo mayor de 12 años de edad)
- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener fecha, firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico),
- Historial penal y policivo emitido en el país de origen o de residencia (en caso de que el extranjero haya residido en tal país durante los últimos 2 años).
- Dos (2) fotografías tamaño carné actualizadas.
- Pasaporte original, con una validez mínima de seis (6) meses.
- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado y los sellos de entrada y salida y los de registro en la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, tal y como lo dispone la Ley.
- Carta del residente en el que se hace responsable del familiar al que amparará como dependiente suyo y asume la obligación de brindarle alimentos, habitación, salud, educación (si fuese el caso), y demás gastos en general incluyendo el compromiso de asumir su repatriación si fuese necesario.
- Constancia de Parentesco: Certificado de Matrimonio o Certificado de Nacimiento, según sea el caso.
- Declaración Jurada de Antecedentes Personales. (formulario suministrado por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización)

- Prueba de que el residente cuenta con la “solvencia económica suficiente”. El residente puede aportar una de las siguientes pruebas:
  - **Declaración de Rentas** actualizada con sus respectivos recibos de pago. Si se presentan fotocopias, deben estar autenticadas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Carta de Trabajo, con la última Ficha del CSS o el último Talonario del Cheque de Pago. El ingreso mínimo suficiente que debe de probar es el de Quinientos Balboas mensuales más setenta y cinco Balboas (B/ 75.00), adicionales por cada dependiente (art. 5 del Decreto Ejecutivo 52 de Febrero de 2003); ó

**Ref: Visa de Inmigrante en Calidad de Dependiente de un familiar Residente.**

- **Carta de Referencia Bancaria**, solamente si se posee cuenta a plazo fijo por un período no menor de un año, por la suma mínima de cien mil balboas (B/.100,000.00), y que genere en intereses la solvencia económica suficiente requerida (B/500.00 más B/ 75.00 por cada dependiente adicional); ó
  - Ficha del Seguro Social en la que se establece el ingreso mínimo requerido (ver detalle anterior); ó
  - Certificado de Jubilación de la persona responsable y constancia de pago (debe de establecer el ingreso mínimo requerido).
- Fotocopia del carné de residente vigente o fotocopia de la cédula de identidad personal vigente, autenticada por el Registro Civil de la persona responsable.
  - El solicitante mayor de edad y menor de veinticinco (25) años, deberá aportar certificación de estudios que acredite su condición de estudiante universitario, aportar prueba de su estado civil y en la declaración jurada, aportar la información completa sobre sus antecedentes personales (que es dependiente, que no tiene hijos, etc.)

**Nota:**

1. Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente apostillados o autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
2. Todos los documentos expedidos en el exterior en idioma que no sea español, deben ser traducidos por un Traductor Público Oficial reconocido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

3. Todo extranjero debe estar previamente registrado en la Sección de Movimiento Migratorio para lo cual debe presentar los siguientes requisitos:

- 2 fotografías tamaño carné;
- Copia de la página de datos generales del pasaporte y de la que contiene el último sello de entrada al país;
- Pago concepto de registro;
- Contestar el cuestionario de registro.

**Tiempo que tarda en recibir una respuesta formal al trámite presentado:** 2 a 4 meses.

**Costo:** B/15.00 (carné de trámite por 3 meses); B/50.00 (carné por 1 año); B/10.00 (Timbre Fiscal)

**Horario de Presentación de documentos:** 8:00 a.m – 1:30 p.m en la sección correspondiente a la recepción de solicitudes para las Visas de Inmigrante (para familiares).

**Fundamento Legal:** Decreto Ley 16 de 1960 y reformas. Decreto Ejecutivo 52 de Febrero 19 de 2003 (artículos

**Ministerio de Gobierno y Justicia**  
**Dirección Nacional de Migración y Naturalización**

Requisitos para la obtención de **Permanencia Definitiva con Derecho a Cédula de Residente en calidad de dependiente de un familiar residente.**

**¿Quiénes pueden aplicar a la permanencia definitiva con Derecho a Cédula de Residente en calidad de Dependiente un familiar Residente?**

Puede aplicar a la Permanencia Definitiva con **Derecho a Cédula de Residente** en calidad de Dependiente de un familiar residente, el extranjero que haya obtenido previamente la Visa de Inmigrante en tal calidad (como Dependiente un familiar Residente). Puede aplicar el extranjero mayor de edad (padre y/o madre mayor de 60 años e hijos (as) solteros (as) que sean estudiantes, sin hijos y menores de 25 años, que desea fijar su residencia en el territorio nacional, como dependiente de un familiar (solo puede ser incluido como dependiente de sus padres o de sus hijos, que es residente y que tiene los medios económicos suficientes para cumplir con sus obligaciones respecto a la patria potestad: alimentos, vivienda, educación, salud). En el caso de menores de edad, el residente debe de aportar las pruebas de parentesco. El residente debe de comprometerse a asumir sus obligaciones para con sus dependientes y respecto a la repatriación de estos, en caso de que fuese necesario.

El residente, debe aportar las pruebas de que cuenta con la “**solvencia económica suficiente**” para asumir sus obligaciones. La Dirección Nacional de Migración y Naturalización establece la suma que considera como suficiente para que el residente pueda asumir la responsabilidad de amparar como dependiente a un extranjero con el que le una un vínculo familiar (cónyuge, padres mayores de 60 años, hijos menores de edad, hijos solteros menores de 25 años, sin hijos, que dependan de sus padres porque son estudiantes).

**Requisitos que hay que aportar para aplicar a la cédula de residente permanente:.**

- **Poder y Solicitud mediante abogado.**

**El residente es quien debe de conceder el Poder al Abogado**, ya que es este quien solicita al Estado la inclusión de su familiar como dependiente y se hace responsable de su educación, de su salud, de que tenga una vivienda y de sus demás gastos e incluso su repatriación en caso de que fuese necesario. Si **el extranjero a quien se solicita como dependiente es mayor de edad** y se encuentre en el territorio nacional, **el Poder debe ser otorgado por ambos** (por el residente y por el extranjero a quien se desea incluir como dependiente) En caso de menores de edad, el poderdante es el familiar residente. El Poder debe contener los datos generales del residente y de su familiar extranjero a quien se desea amparar como dependiente (nombre completo, número de pasaporte, dirección exacta, número de teléfono...) y el nombre completo de los padres y su nacionalidad. Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene), las generales completas de los cheques que se aportan (número

**Ref: Permanencia Definitiva con Derecho a Cédula de residente en Calidad de Dependiente de un familiar Residente.**

**del cheque, nombre del banco, fecha y monto), todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de derecho.**

- Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener fecha, firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico.
- Dos (2) fotografías tamaño carné actualizadas.
- Pasaporte original, con una validez mínima de seis (6) meses.
- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado y los sellos de entrada y salida y los de registro en la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, tal y como lo dispone la Ley.

- Carta del residente en el que se hace responsable del familiar al que amparará como dependiente suyo y asume la obligación de brindarle alimentos, habitación, salud, educación (si fuese el caso), y demás gastos en general incluyendo el compromiso de asumir su repatriación si fuese necesario.
- Declaración Jurada de antecedentes (en caso de que no haya sido incluida durante el trámite de la visa de inmigrante o que hayan cambiado algunos datos).
- Prueba de que el residente cuenta con la “solvencia económica suficiente”. El residente puede aportar una de las siguientes pruebas:
  - **Declaración de Rentas** actualizada con sus respectivos recibos de pago. Si se presentan fotocopias, deben estar autenticadas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro. Carta de Trabajo, con la última Ficha del CSS o el último Talonario del Cheque de Pago. El ingreso mínimo suficiente que debe de probar es el de Quinientos Balboas mensuales más setenta y cinco Balboas (B/ 75.00), adicionales por cada dependiente (art. 5 del Decreto Ejecutivo 52 de Febrero de 2003); ó
  - **Carta de Referencia Bancaria**, solamente si se posee cuenta a plazo fijo por un período no menor de un año, por la suma mínima de cien mil balboas (B/.100,000.00), y que genere en intereses la solvencia económica suficiente requerida (B/500.00 más B/ 75.00 por cada dependiente adicional); ó
  - **Ficha del Seguro Social** en la que se establece el ingreso mínimo requerido (ver detalle anterior); ó
  - **Certificado de Jubilación** de la persona responsable y constancia de pago (debe de establecer el ingreso mínimo requerido).

**Ref: Visa de Inmigrante en Calidad de Dependiente de un familiar Residente.**

- Fotocopia del carné de residente vigente o fotocopia de la cédula de identidad personal vigente, autenticada por el Registro Civil de la persona responsable.
- El solicitante mayor de edad y menor de veinticinco (25) años, deberá aportar certificación de estudios que acredite su condición de estudiante universitario en caso de que aún no haya concluido sus estudios, aportar prueba de su estado civil y en la declaración jurada, aportar la información completa sobre sus antecedentes personales (que es dependiente, que no tiene hijos, etc.)

**Nota:**

1. Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente apostillados o autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
2. Todos los documentos expedidos en el exterior en idioma que no sea español, deben ser traducidos por un Traductor Público Oficial reconocido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
3. Todo extranjero debe estar previamente registrado en la Sección de Movimiento Migratorio para lo cual debe presentar los siguientes requisitos:
  - 2 fotografías tamaño carné;
  - Copia de la página de datos generales del pasaporte y de la que contiene el último sello de entrada al país;
  - Pago concepto de registro;
  - Contestar el cuestionario de registro.

**IMPORTANTE SABER QUE:** La Cédula de residente permanente, no debe ser confundida por el beneficiario con la cédula de ciudadano panameño por naturalización. La cédula de residente permanente, puede ser anulada por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización en caso de que el residente salga del territorio nacional por más de dos años, sin regresar al país.

La cédula de residente permanente puede ser anulada si el extranjero residente comete delitos graves en el país.

Usted tiene la obligación legal de informar a la Dirección Nacional de Migración y Naturalización de cualquier cambio en la dirección de su residencia.

**Tiempo que tarda en recibir una respuesta formal al trámite presentado:** 2 a 4 meses.

**Costo:** B/15.00 (carné de trámite por 3 meses); B/50.00 (carné por 1 año); B/10.00 (Timbre Fiscal)

**Horario de Presentación de documentos:** 8:00 a.m – 1:30 p.m en la sección correspondiente a la recepción de solicitudes para las Visas de Inmigrante (para familiares).

**Fundamento Legal:** Decreto Ley 16 de 1960 y reformas. Decreto Ejecutivo 52 de Febrero 19 de 2003).